

Minutario: CI-IPN-16/0046

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100007716.

RESULTANDO

PRIMERO.- El dos de febrero de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a información pública con número **1117100007716**, consistente en:

“ Por medio la presente solicito la siguiente información: Los contratos entre el canal 11 y la casa productora respectiva (en el caso que sea coproducción) de los siguientes programas: "La Ruta del Sabor" (temporada 5 y 6), "Nuestros mares" (temporada 1,2 y 3) y "Elogio de la cocina mexicana" (todas las temporadas producidas). Asimismo el sueldo percibido de todas las personas que participaron en la elaboración de dichos programas, durante las temporadas mencionadas.”

Otros datos para facilitar su localización

“Todas los programas mencionados han sido producciones y transmitidas por el canal 11 del Instituto Politécnico Nacional.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-16/267.

TERCERO.- Por oficio número DAJ/XEIPN/139/16 recibido el diez de febrero de dos mil dieciséis, la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*“ ...
Al respecto le informo lo siguiente:*

De la revisión realizada a los archivos físicos y electrónicos de esta Estación, se desprende que la información solicitada por el peticionario se encuentra en 9 contratos de los cuales se desprenden 225 hojas, por lo cual le solicito atentamente se le comuniqué al solicitante, para que previo pago se reproduzca la información de mérito y sea entregada. Adicionalmente le informo que de la información se requerirá elaborar versión pública en virtud de que uno de los anexos de 5 contratos contiene el dato personal de domicilio personal.

Por último, hago de su conocimiento que la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, contrató a las sociedades que coprodujeron las obras audiovisuales objeto de la información, pactándose un importe por la coproducción de los capítulos, por lo que el sueldo percibido de todas las personas que participaron en la elaboración de dichos programas fue pactado entre ellas y el coproductor.

...

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultado **TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** del documento o información solicitada, tales como son los:

- **Anexos de 5 Contratos entre el canal 11 y la casa productora respectiva (en el caso que sea coproducción) de los siguientes programas: "La Ruta del Sabor"**

(temporada 5 y 6), "Nuestros mares" (temporada 1,2 y 3) y "Elogio de la cocina mexicana" (todas las temporadas producidas).

Los cuales se encuentran archivados en la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, como:

- **domicilio particular.**

Cabe mencionar que el domicilio particular, contenido en los documentos solicitados por el peticionario, es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información relativa a los:

- *Anexos de 5 Contratos entre el canal 11 y la casa productora respectiva (en el caso que sea coproducción) de los siguientes programas: "La Ruta del Sabor" (temporada 5 y 6), "Nuestros mares" (temporada 1,2 y 3) y "Elogio de la cocina mexicana" (todas las temporadas producidas).*

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los

particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- *Anexos de 5 Contratos entre el canal 11 y la casa productora respectiva (en el caso que sea coproducción) de los siguientes programas: "La Ruta del Sabor" (temporada 5 y 6), "Nuestros mares" (temporada 1,2 y 3) y "Elogio de la cocina mexicana" (todas las temporadas producidas).*

Así como a la información pública consistente en:

Contratos entre el canal 11 y la casa productora respectiva (en el caso que sea coproducción) de los siguientes programas: "La Ruta del Sabor" (temporada 5 y 6), "Nuestros mares" (temporada 1,2 y 3) y "Elogio de la cocina mexicana" (todas las temporadas producidas).

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional.

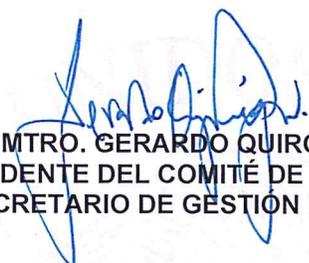
SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando, así como la información que es de carácter pública.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

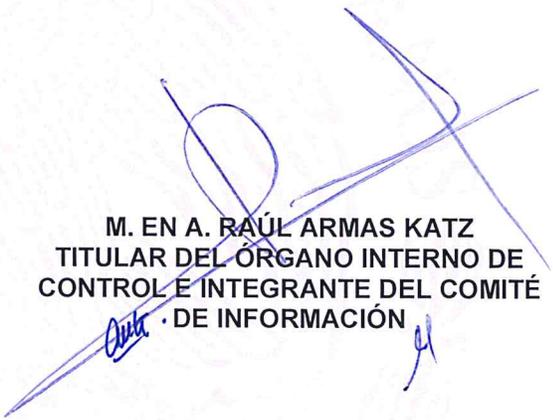
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **once de febrero del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN